

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/37	La Junta de Gobierno Local	15 de septiembre de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/36. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (9 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 9 de septiembre de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 5258/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA Y LOS BLOQUES.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Entender, a la vista de la documentación presentada por la empresa MESTOLAYA, S.L., con N.I.F. nº B83910323, representada por (...), NO justificada su oferta anormalmente baja y Excluir a la empresa en el procedimiento de contratación de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA Y LOS BLOQUES, Expte. nº OBR0426.5258/2026, conforme al informe emitido en fecha 4 de septiembre de 2026 por el Sr. Jefe del Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas Patrimonio y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



de acuerdo con lo previsto en el apdo. 22 del Anexo I y la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

3.- URBANISMO:

3.1.- EXPEDIENTE 4172/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA ACTUACIONES VARIAS: REFORMA DE HABITACIONES, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA INTERIOR, REFORMA DE BAÑOS PÚBLICOS, ACCESIBILIDAD GENERAL E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA EN EL PARADOR DE TURISMO DE ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER a (...) en representación de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA SME SA **Licencia Urbanística para intervención en el Parador de Turismo de Zamora**, sito en la Plaza Viriato nº5 (parcela catastral 0883101) con estricta sujeción al “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA ACTUACIONES VARIAS: REFORMA DE HABITACIONES, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA INTERIOR, REFORMA DE BAÑOS PÚBLICOS, ACCESIBILIDAD GENERAL E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA EN EL PARADOR DE TURISMO DE ZAMORA” visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el día 17 de junio de 2026, suscrito por los Arquitectos (...) y (...) que asumen también la dirección facultativa.

SEGUNDO. - Se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Se recuerda el contenido del acuerdo de fecha 31 de agosto de 2026 de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural que contiene las siguientes consideraciones*.*

- *Aquellas zonas donde se planteen remociones de terreno, tanto en el foso del ascensor como especialmente el aljibe propuesto en el jardín sur, se realizará una excavación arqueológica con medios estrictamente manuales y con exhaustiva metodología, por parte de técnico con competencia profesional en la materia. El desmontaje de las fábricas y forjados históricos deberá realizarse con seguimiento arqueológico, empleando la metodología de la arqueología de la arquitectura (lectura de paramentos), recuperándose aquellas piezas que presenten características singulares.*

- *Se recomienda que las puertas sean lisas por ambos lados.*

2. En cuanto a cuestiones estéticas se indica:

- Se recuerda que se prohíbe la colocación de cualquier tipo de cableado, registros o trazados de instalaciones en las fachadas debiéndose ejecutar por el interior o bien empotradas sin que se acusen al exterior (artículo 4.13 de las Ordenanzas del Plan Especial del Conjunto Histórico). Así mismo se indica que tampoco serán visibles desde la vía pública las instalaciones en cubierta.

- Los remates de los conductos con salida a cubierta deberán realizarse de acuerdo con las soluciones tradicionales.

3. En cuanto al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad establecidas en el



Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA y en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, se recuerda:

- Los mecanismos accesibles se ajustarán a los requisitos establecidos en las citadas normativas, especialmente en cuanto a la distancia al rincón en las manillas y condenas de los baños públicos accesibles así como de la habitación adaptada (definiciones del DB SUA Anejo A).

4. Se advierte que esta Licencia no ampara la ocupación de vía pública ni la colocación de vallados u ocupación de vía pública y modificación o interferencias con el tráfico, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas y contar con ellas antes de proceder su colocación.

5. En todo momento se deberá mantener el tráfico peatonal en la calle en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

6. Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En especial se indica que los residuos deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

TERCERO. - Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: 6 meses para el inicio, 6 meses de interrupción y **36 meses para la finalización**, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - Una vez **finalizadas las obras** deberá comunicarlo a este Ayuntamiento acompañando la documentación exigida por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra aprobada el 28 de abril de 2016 (BOP 27 de agosto de 2018; corrección de errores 31 de agosto de 2018) y con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentar la oportuna **comunicación ambiental** que contemple una descripción de la totalidad de instalaciones y actividad conforme al artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

3.2.- EXPEDIENTE 3656/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA TERCER PROYECTO REFORMADO PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA CALLE PABLO MORILLO Nº14B Y Nº14C PARA ALBERGAR 29 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES CON 64 PLAZAS DE APARCAMIENTO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder a (...) en representación de EDIFICIOS LUTECIA S.L **Licencia Urbanística para tercer proyecto reformado para la reestructuración y ampliación** del edificio existente en la calle Pablo Morillo nº14B y nº14C para albergar 29 viviendas, locales y garajes con 64 plazas de aparcamiento (parcela catastral 1490719) con estricta



sujeción a la siguiente documentación:

- Proyecto arquitectónico de tercer reformado, formado por 11 archivos en formato pdf, suscrito por el Sr. Arquitecto (...) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 20 de febrero de 2026.
- Proyecto reformado de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...) y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales el 17 de febrero de 2026.
- Proyecto reformado de las instalaciones suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...) y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales el 9 de febrero de 2026.
- Documentación presentada el 17 de agosto de 2026 formada por los siguientes documentos:
 - Escrito de contestación visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 13 de agosto de 2026.
 - 17 planos, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 13 de agosto de 2026 que sustituyen a los de igual denominación del proyecto arquitectónico visado el 20 de febrero de 2026.
 - Mediciones, visadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 13 de agosto de 2026 que sustituyen a las del proyecto arquitectónico visado el 20 de febrero de 2026.
 - Resumen de presupuesto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 13 de agosto de 2026 que sustituye al del proyecto arquitectónico visado el 20 de febrero de 2026 y que asciende en ejecución material a un total de 2.080.851,35€.
 - Certificación para el recálculo de forjado para instalación de piscina, firmada por (...) con fecha 26 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. - Deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones y observaciones:

- 1.- Las rejillas de la salida del aire del centro de transformación se dispondrán a una altura mínima de 2,50 metros desde la rasante (artículo 52 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana).
2. Se recuerda que los vidrios que se proyectan en el perímetro superior de los paramentos de los patios interiores no se podrán sustituir por elementos no transparentes pues se pasarían a incumplir las dimensiones de patio mínimo.
3. La instalación de abastecimiento de agua cumplirá las condiciones del Reglamento Regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Zamora de julio de 2010 y en especial lo regulado en los artículos 43 y 44 sobre los contadores.
4. Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las alturas libres mínimas de las dependencias establecidas en el artículo 72 Normativa del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en julio de 2011, recordando especialmente que las cocinas garantizarán la altura libre de 2,40 metros.
5. Se advierte que los espacios de patios "comunitarios" proyectados no pueden pasar a privativos.
6. Se recuerda que es de aplicación la Ley 3/1998 de 24 de junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras (Decreto 217/2001) y lo contenido en el DB SUA 9. En especial se recuerda lo relativo a:
 - Las condiciones de limpieza de los acristalamientos establecidas en el DB SUA 1 apartado 5.
 - Las condiciones constructivas establecidas en la Sección SUA 1 apartado 4 para las escaleras de uso general.
 - La instalación de alumbrado de emergencia conforme a lo regulado en la Sección SUA 4.
7. En relación con las determinaciones contenidas en el DB SI se tendrá en cuenta:
 - Se tendrá en cuenta que el lateral de la terraza exterior de la planta cuarta en relación con el edificio colindante por la derecha deberá cumplir con la sectorización exigible (DB SI 2 Propagación exterior).



- Las puertas de acceso a los vestíbulos de las escaleras del garaje serán de tipo EI2 30-C5
 - Las escaleras y los vestíbulos de independencia del garaje dispondrán de la ventilación mínima establecida en el Anejo SI A escalera protegida, debiendo protegerse los conductos de ventilación en los tramos que discurren por el sector del garaje para garantizar la preceptiva clasificación exigida (EI 90).
 - Las plantas de aparcamiento garantizarán las condiciones de control de humo de incendios que figuran en la Sección SI 3 apartado 8. Así mismo, cumplirán las condiciones de ventilación establecidas en el DB HS 3 apartado 3.1.4.
 - La dotación de extintores y BIES garantizará lo establecido en la Sección SI 4 apartado 1.
8. Sobre las determinaciones contenidas en el DB HE se recuerda que las zonas de uso esporádico contarán con un sistema de encendido y apagado por sistema de detección de presencia o sistema de temporización (DB HE 3 apartado 2.2).
9. En cuanto al DB HS se advierte lo siguiente:
- Los espacios de reserva para la recogida de residuos deberán estar disponibles para este fin no pudiendo destinarse a otro uso (apartado 2.1.2.2. del DB HS 2).
 - En cuanto a las ventilaciones se estará a lo dispuesto en el DB HS 3, "Calidad del aire interior", recordándose expresamente lo siguiente:
 - Las cocinas deben disponer de dos conductos independientes a cubierta, uno de ellos con un sistema específico de ventilación con extracción mecánica para los vapores y contaminantes de la cocción. Para ello debe disponerse un extractor conectado de un conducto de extracción independiente de los de la ventilación general de la vivienda que no puede utilizarse para la extracción de aire de locales de otro uso (apartado 3.1.1.).
 - Todos los aseos y cuartos de baño deben disponer de aberturas de extracción conectadas a conductos de extracción (apartado 3.1.1.).
 - Los trasteros y sus zonas comunes se ventilarán según las opciones recogidas en el apartado 3.1.3.
 - Las ventanas y puertas exteriores de las dependencias vivideras garantizarán una superficie mínima practicable de 1/20 de la superficie útil de la dependencia (apartado 4.4).

10. SERVICIOS URBANÍSTICOS:

A/ En relación con el alumbrado público deberá tener en cuenta que sobre la fachada actual, se encuentran situados dos puntos de luz, así como la red aérea que les alimenta. Estos puntos de luz deberán seguir sobre la fachada del Edificio Reformado y lo mismo la red que los alimenta.

No obstante, podrá realizar si lo desea y a su costa, la infraestructura necesaria (canalización en el perímetro de la fachada, arquetas de registro y goteros), para a través de ella, pasar la red aérea de alumbrado a subterráneo.

El trabajo relativo a restitución del cableado para alumbrado, a través de la red subterránea si la hiciera, se llevará a cabo por la empresa municipal de conservación de alumbrado exterior, con cargo al promotor.

Así mismo deberá tener en cuenta y preocuparse, de que, para la concesión de la Licencia de 1ª ocupación, todos los cables de todos los servicios públicos se encuentren definitivamente restituidos (comunicaciones, suministro energía).

B/ En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria (anudando previamente la existente) a la tubería de fundición dúctil existente que discurre por la calzada de la calle Pablo Morillo.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida existente o realizar nueva acometida domiciliaria a la red de saneamiento de hormigón en masa de 30 cm. de diámetro que discurre bajo la zona de estacionamiento próxima a la acera opuesta del inmueble, acometida que deberá realizar con tubería de PVC de 200 mm. en color teja y rigidez circunferencial SN-8, guardando una profundidad en todo momento respecto a la rasante del pavimento de al menos 100 cm. desde la generatriz superior de la



acometida.

En relación a la pavimentación deberá reponer los materiales que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

4.1.- EXPEDIENTE 14016/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA CUOTA VARIABLE DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL EJERCICIO 2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobratorio de la Cuota Variable de la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS del ejercicio 2026, cuya estructura, nº de recibos e importe es la siguiente:

	RECIBOS	IMPORTE
TOTALES	3.082	467.985,83.- Euros

SEGUNDO.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria en el plazo que transcurre del 18 de septiembre al 18 de noviembre de 2026.

La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el 19 de octubre de 2026, todo ello conforme al Calendario del Contribuyente aprobado y publicado.

TERCERO.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



4.2.- EXPEDIENTE 6064/2018. PROPUESTA DE ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA DEPOSITADAS PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE LOS EDIFICIOS DEL ANTIGUO MATADERO DE ZAMORA PARA USOS DOTACIONALES Y DEL MODIFICADO Nº 1.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva y complementaria, por lo tanto autorizar la cancelación de los Seguros de Caución, depositados para responder del cumplimiento de los contratos para la ejecución de las obras del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE LOS EDIFICIOS DEL ANTIGUO MATADERO DE ZAMORA PARA USOS DOTACIONALES y del MODIFICADO Nº 1, por la Empresa OBRAS Y SERVICIOS GÓMEZ CRESPO, S.L., con N.I.F. B-32021487, representada por (...), por importes de 39.995,70 y 3.976,62 euros respectivamente.

La identificación y el estado de dichas garantías consta en el informe emitido en fecha 05 de agosto de 2026 por la Sra. Tesorera Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

4.3- EXPEDIENTE 3577/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 17 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 17 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto a favor de la entidad FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS, con C.I.F. G49303795, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2026, con cargo a la partida presupuestaria 431.12 479.02 por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), RC 2026.2.0010451.000

TERCERO.- Notificar a la citada entidad el presente acuerdo, significando que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos que se señalen en la correspondiente notificación.

CUARTO.- Proceder a suministrar la información sobre la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de dar cumplimiento a la normativa en materia de transparencia.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 17 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En Zamora,

REUNIDOS

De una parte, el **Ayuntamiento de Zamora**, con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, representado por su Alcalde Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García

Y,

De otra parte, la **Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas**, con CIF nº G49303795 y domicilio en c/ San Torcuato nº 11, bajo, cp 49004, Zamora, representada por su Presidenta ***,

Se reconocen, según interviene, el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración para instrumentar el apoyo en el desarrollo de la celebración de la Tercera Feria Internacional del Queso (Fromago Cheese Experience) organizada en exclusiva por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas.

EXPONEN

Que la **Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas** se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León en la hoja número CL-49-00971, cuyos fines y actividades, previstos en el artículo 5 de sus Estatutos - incorporados en la Escritura de constitución nº 1063 del protocolo del Notario Don Juan Francisco Jiménez Martín, otorgada el 15 de mayo de 2019 - se desprende que sus fines y actividades, de interés general son la creación, promoción, impulso y gestión de la Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora, dedicada a la enseñanza, formación, divulgación y promoción de los sectores ovino, caprino, vacuno y lácteo/quesero.

Que la citada **Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas** es la entidad promotora y organizadora en exclusiva de la tercera edición de un encuentro internacional del queso denominado **“FROMAGO Cheese Experience”**, que tendrá lugar en el municipio



de Zamora los días 17 al 20 de septiembre de 2026.

El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general “impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente (...)” tal y como se expone en los aspectos estratégicos del **Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026** actualmente en vigor, siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 7, denominada **“Comercio”**

La finalidad de este Convenio es instrumentar el apoyo y colaboración municipal en el desarrollo de la celebración de la Tercera Feria Internacional del Queso (Fromago Cheese Experience) organizada en exclusiva por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas.

Reconociéndose ambas partes mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, siendo voluntad de ambas instituciones que la celebración de la tercera Feria Internacional del Queso organizada por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas se ejecute con éxito, y, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción de actividades que reactiven el turismo y la economía a la vez que potencian por un lado el consumo de productos zamoranos y la relación de estos productores con el resto de sectores empresariales, tienen a bien suscribir el presente

CLAÚSULAS

PRIMERA.- SUJETOS, COMPETENCIA Y OBJETO

El Ayuntamiento de Zamora actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local; promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, estableciéndose en las letras h) e i) del apartado 2 del artículo 25 que una de las competencias propias del Municipio es la relativa a “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” así como la relativa a “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante” en línea con la regulación recogida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las Corporaciones Locales al ejercicio de la **ACCIÓN DE FOMENTO**, ex artículo 23, en virtud del cual “Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales”.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, con la finalidad esencial de determinar la disposición de medios y recursos municipales del Ayuntamiento de Zamora a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas para la organización de la celebración de la tercera Feria Internacional del Queso que se celebrará los días 17 al 20 de septiembre de 2026**, canalizando la aportación dineraria de 125.000 Euros prevista en el presupuesto municipal vigente para la consecución de la Feria y estableciendo los recursos materiales y humanos que va a desplegar el Ayuntamiento de Zamora con motivo de la celebración de la Feria.**

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas para apoyar la organización de la Feria Internacional FROMAGO asciende a 125.000 Euros, recogidos en las bases de ejecución del presupuesto 2026.

Obra en el expediente administrativo nº 3577/2026 copia del documento contable de **Retención de Crédito con referencia 2026.2.0010451.000 por importe total de 125.000 Euros.**

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora - Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el



Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal actualizadas a 3 de agosto de 2026.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

el porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 \cdot p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 125.000,00 euros. \

Importe presupuesto presupuestado (p): 1.298.850,00 euros. \

Porcentaje de financiación del proyecto (p): $f = 100 \cdot (1.298.850 / 125.000) = 10,39\%$.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el 15 de marzo de 2023
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2026.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas cumple los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 7 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas.

Esta Fundación tiene una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y creación de empleo, consagrándose su finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales asociados a la promoción económica del comercio e industria local zamoranos.

Se le exige la declaración de que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artº 9.2 de la Ordenanza Municipal, ni que dichas entidades se encuentren incursas en ninguna de las causas de prohibición que también traen como consecuencia la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artº 9.2 de la citada Ordenanza.

Esta Base también exige, de conformidad con el artº 34.5 de la Ley 38/2003 y el art. 24.4 de



la Ordenanza Municipal, que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención, cuya concreción en las bases exige el artº 17 de la Ley 38/2003, es el de **concesión directa**, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artº 28 de la propia Ley 38/2003 y el artº 20 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para 2026, como exige el artº 10.3 a) de la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 6 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas por un importe individual de 125.000 Euros, según está establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para 2026, y según el **Plan Estratégico de Subvenciones anteriormente referido**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y NO ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas se obliga, en calidad de PROMOTORA, a gestionar la organización de la TERCERA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO en 2026, celebrando los contratos de suministro y servicios que sean necesarios respetando los principios esenciales de igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad que rigen en materia de contratación pública según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, según la memoria elaborada por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas

Por otra parte el Ayuntamiento de Zamora se obliga a hacer efectiva la transferencia por importe en concepto de aportación dineraria a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora por importe de 125.000 Euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 43112 47902.

Obra en el expediente administrativo copia del documento contable de **Retención de Crédito con referencia 2026.2.0010451.000 por importe total de 125.000 Euros**.

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora es la entidad promotora y organizadora en exclusiva de la celebración de la tercera Feria Internacional del Queso durante los días 17 al 20 de septiembre de 2026 y es la única entidad beneficiaria directa de las contraprestaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Zamora, incluyéndose entre éstas, la relativa a la transferencia de 125.000 Euros.

Las Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas es una entidad de naturaleza privada con personalidad jurídica propia que, en virtud de lo establecido en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público puede suscribir, en calidad de sujeto de Derecho privado, convenios con las administraciones públicas.

En concreto la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora se obliga a:

- Organizar y coordinar la celebración de la tercera Feria Internacional del Queso los días 17 al 20 de septiembre de 2026 bajo su exclusiva responsabilidad, solicitando cuantas autorizaciones sean exigibles conforme a la normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.
- Establecer los mecanismos de control en materia de vigilancia, seguridad ciudadana, control de aforos así como control de residuos asociados a la celebración de la tercera Feria Internacional del Queso aportando las dotaciones precisas que aseguren las condiciones de seguridad y salud pública (ambulancias, desfibriladores, vigilantes de seguridad, control de alimentos).



- Asegurar que las personas que participan en la feria en los stands y jaimas cumplen las exigencias previstas en la Ley 3/1994 de 29 de marzo y en la Ordenanza de Drogodependencia en vigor en lo relativo a las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y productos del tabaco, asegurando de manera efectiva que no se distribuyen bebidas alcohólicas ni tabacos a los menores de edad.
- Compartir los datos relativos a número y perfil de los asistentes de la tercera Feria Internacional del Queso con el Ayuntamiento de Zamora, a efectos de cuantificar el impacto económico directo e indirecto efectivo derivado de la celebración del evento en nuestro municipio.
- Desarrollar las acciones de promoción, difusión y divulgación de la aportación de financiación parcial del Ayuntamiento de Zamora a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto del presente Convenio de Colaboración.
- Custodiar los ficheros de datos de los participantes y cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos al amparo de la legislación actual en vigor según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración del evento así como cualquier actividad complementaria asociada al mismo.
- Asegurar que la publicidad y promoción empleada para difundir la celebración del evento se efectúa utilizando un lenguaje verbal y visual no sexista e inclusivo.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora la realización de las actividades así como el cumplimiento de requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación pertinentes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos contables, mercantiles, etc así como obligarse a proporcionar al Ayuntamiento de Zamora la detección de posibles "banderas rojas".
- Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

El Ayuntamiento de Zamora asume como obligaciones:

- Declarar la tercera Feria Internacional del Queso de interés general con la consecuente reserva de uso del espacio público municipal.
- Apoyo de medios personales en el desarrollo y seguimiento de la Feria Internacional del Queso los días 17 a 20 de septiembre de 2026, reforzando la presencia de contenedores y servicios de recogida de basura en la medida en que sea posible de acuerdo con lo que haya estipulado el Servicio Municipal de Hábitat Sostenible, Gestión Urbanística e Infraestructuras.
- Apoyo de medios personales - protección civil y policía municipal - para reforzar la vigilancia, control de la celebración y asegurar una correcta distribución del tráfico fomentando las condiciones de seguridad vial adecuadas en el municipio.
- Designar como interlocutor en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial al Jefe de la Policía Municipal, entre el organizador del evento, esto es, la Fundación



- Escuela Internacional de Industrias Lácteas y el Ayuntamiento de Zamora.
- Designar como interlocutor a la Técnico de Administración General del Servicio de Comercio para asegurar la correcta coordinación de actuaciones, distintas de las relacionadas con seguridad ciudadana y seguridad vial, entre el organizador del evento, Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas y el Ayuntamiento de Zamora, quien formará parte del Comité Técnico del evento.
 - Facilitar, con carácter gratuito, los puntos de acceso de luz y agua de titularidad municipal que permitan asegurar el acceso a los circuitos de alimentación y centros de mando de acuerdo con lo que haya estipulado el Servicio Municipal de Hábitat Sostenible, Gestión Urbanística e Infraestructuras.
 - Coordinar, en los términos establecidos por la Jefatura de la Policía Municipal, la comunicación con la empresa de vigilancia y seguridad contratada por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas para el control de la Feria Internacional del Queso.
 - Cesión gratuita de las Carpas utilizadas para la instalación del Mercado Ecológico por el Servicio de Comercio municipal.
 - Transferir los 125.000 Euros a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente de 2026, condicionado al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de subvención. Queda fuera del concepto de subcontratación aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El beneficiario, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones podrá subcontratar el 75% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con anterioridad al **30 de octubre de 2026** la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

La cuenta justificativa deberá estar acompañada de los siguientes documentos:



1. Memoria técnica de actuación justificativa firmada electrónicamente del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la **memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.**

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada firmada electrónicamente, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:

- Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.

- Relación numerada de facturas - legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.

- No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. **Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.**

3. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

- Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).

- Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.

- Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

- Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.

4. Copia del certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado

GASTOS SUBVENCIONABLES*:*

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con la celebración y organización de la tercera Feria Internacional del Queso, FROMAGO CHEESE EXPERIENCE, en concreto los referidos a:

- Gastos de publicidad, promoción y difusión.
- Gastos de consultoría y asistencia técnica prestados por terceros tales como los relacionados con elaboración de proyectos técnicos y económicos.
- Gastos de servicio de vigilancia, seguridad y control.
- Gastos de decoración y ornamentación.
- Gastos de alquiler de equipos empleados en la Feria.
- Gastos de organización.

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Servicio de Comercio e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar



el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 125.000 Euros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir a los beneficiarios para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención se abonará en el ejercicio 2026, una vez presentada la totalidad de la documentación justificativa exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para justificar los gastos correspondientes al material promocional se deberá presentar la factura correspondiente y la acreditación de su pago, así como la motivación de la elección de la empresa o profesional oportuno mediante la aportación de al menos tres presupuestos para el mismo cometido de tres empresas o profesionales diferentes.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y VIGENCIA

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes corresponderá, por parte del Ayuntamiento de Zamora, al Servicio de Comercio, como departamento instructor de la subvención, sin perjuicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención Municipal y a los demás servicios municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

A estos efectos, el Servicio de Comercio verificará el adecuado cumplimiento del objeto, condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, pudiendo recabar de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas cuanta información y documentación resulte necesaria para comprobar su correcta ejecución, así como comunicar las incidencias que se produzcan y requerir, en su caso, la adopción de las actuaciones necesarias para su subsanación.

La Policía Municipal de Zamora elaborará cuantas actas de control e inspección considere oportunas, poniendo en conocimiento de los servicios municipales afectados cuantas incidencias sean detectadas durante el desarrollo de la Feria.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El Convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por el transcurso de su plazo de vigencia.

Asimismo, serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio.
- Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, incluyendo las actuaciones necesarias para la ejecución, justificación y liquidación de la subvención que deban realizarse durante dicho período.

No se prevé la prórroga del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora."

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

